

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 47875

Por la cual se resuelve una revocatoria directa

Rad. PCT/09-97212

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3, numeral 34, del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 1534 de 28 de enero de 2013, la Superintendencia de Industria y Comercio otorgó una patente de invención a la creación titulada: *"COMPOSICIÓN HERBICIDA QUE COMPRENDE DERIVADOS DE ISOXAZOLINA JUNTO CON CLOMAZONA O DAIMURON"*, a favor de la sociedad KUMAI CHEMICAL INDUSTRY CO. LTD.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 10 de abril de 2013, bajo el No. 09-097212- -00010-0000, la sociedad solicitante requirió a esta Entidad la corrección de la mencionada resolución, en el sentido de modificar el nombre del inventor Yoshihiro Yamaji, el cual por error se citó como Yoshiro Yamaji.

TERCERO: Que de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 73 del Código Contencioso Administrativo *"Siempre podrán revocarse parcialmente los actos administrativos en cuanto sea necesario para corregir simples errores aritméticos, o de hecho que no incidan en el sentido de la decisión"*.

CUARTO: Que atendiendo la solicitud de corrección efectuada por la titular de la patente, la Entidad procedió a revisar el expediente administrativo encontrando que, efectivamente, en la Resolución impugnada se indicó erróneamente como Yoshiro Yamaji para referenciar el nombre del inventor Yoshihiro Yamaji, de acuerdo con la información relacionada en la publicación internacional No. WO 2008/114493 A1, de fecha 25 de septiembre de 2008.

QUINTO: Que en virtud de lo expuesto, resulta atendible por ajustarse a derecho la petición del solicitante de corregir la Resolución No. 1534 de 28 de enero de 2013.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el artículo primero de la Resolución No. 1534 de 28 de enero de 2013, por las razones expuestas en la parte motiva, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT),

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 47875

Por la cual se resuelve una revocatoria directa

Rad. PCT/09-97212

para la creación titulada:

**'COMPOSICIÓN HERBICIDA QUE COMPRENDE DERIVADOS DE
ISOXAZOLINA JUNTO CON CLOMAZONA O DAIMURON'**

(...)

Inventores: Shuji Ohno, Makoto Fujinami, Yoshihiro Yamaji, Ryo Hanai y Toshihiro Ikeuchi.

(...)"

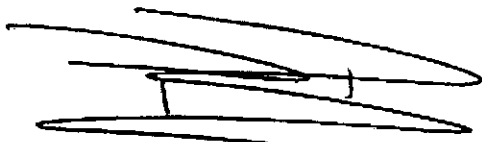
ARTÍCULO SEGUNDO: CONFIRMAR la Resolución No. 1534 de 28 de enero de 2013, en las restantes determinaciones.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de esta Resolución a la sociedad KUMAI CHEMICAL INDUSTRY CO. LTD., entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por estar agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 14 Ago 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO.



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctora
MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO
info@castellanosyco.co

Elaboró: Yanith Paola Gamboa Pacheco ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓